

Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Exploración Minera

Perú - Legal Flash
Noviembre 2023



El 23 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo No. 028-2023-EM, mediante el cual se modificó el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, a fin de regular la tramitación simultánea del Instrumento de Gestión Ambiental y los títulos habilitantes en materia de recursos hídricos.



Consideraciones previas

El Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2017-EM (“Reglamento Ambiental”), regula, entre otras cosas, la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental (“IGA”) aplicables para los proyectos de exploración. La obtención de esta Certificación Ambiental es un requisito previo para la obtención de una serie de permisos necesarios para iniciar actividades, entre ellos, los títulos habilitantes en materia de recursos hídricos.

Con el fin de agilizar los plazos para la obtención de permisos en los proyectos de exploración minera, el Ministerio de Energía y Minas ha dispuesto aprobar la modificación al Reglamento Ambiental, incluyendo el procedimiento de tramitación simultánea del IGA y los títulos habilitantes en materia de recursos hídricos.

Disposiciones relevantes

Con la publicación del Decreto Supremo No. 028-2023-EM, se incorpora al Reglamento Ambiental el Título VII y la Quinta Disposición Complementaria Final.

El Título VII regula el procedimiento de tramitación simultánea, precisando que los títulos habilitantes en materia de recursos hídricos que pueden tramitarse de manera simultánea al procedimiento de evaluación de los IGA y sus modificaciones, son los siguientes: (i) Autorización de uso de agua, (ii) Acreditación de disponibilidad hídrica, (iii) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; (iv) Autorización de ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, (v) Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de aguas, y (vi) Autorización de reúso de aguas residuales tratadas.

En caso el titular minero opte por tramitar las referidas autorizaciones de manera simultánea al procedimiento de evaluación del IGA, deberá precisarlo en la solicitud de presentación del IGA ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (“DGAAM”).

Una vez aprobado a trámite el IGA, la DGAAM traslada el expediente a la Autoridad Nacional del Agua (“ANA”), a fin de que emita opinión respecto al IGA y los títulos habilitantes solicitados. En caso la opinión del ANA sea favorable, una vez se apruebe el IGA, la DGAAM se lo comunica al ANA para la emisión del título habilitante solicitado. Caso contrario, de obtener opinión desfavorable, el titular minero podrá tramitar los títulos habilitantes de manera regular.



Es en la Quinta Disposición Complementaria Final donde se regula el impulso al trámite del procedimiento de aprobación del IGA en caso exista retraso por parte de diversas entidades en la emisión de opiniones técnicas vinculantes.

Una vez vencidos los plazos para remitir opiniones técnicas y se encuentre pendiente alguna de ellas, la DGAAM podrá hacer de conocimiento del titular minero de sus observaciones, así como de aquellas opiniones técnicas con las que cuente hasta ese momento. El titular minero podrá solicitar copia de estas observaciones y opiniones a fin de poder avanzar con el análisis y levantamiento de cada una de ellas; sin embargo, esta información es remitida con carácter informativo, el plazo formal comenzará a computarse una vez la DGAAM notifique el Informe de Observaciones que consolida las opiniones y observaciones de todas las entidades involucradas.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con la siguiente abogada experta en la materia.

Contacto:



Ina Drago

+51 1350 9028

ina.drago@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.